



GESTIÓN DE CONTRATOS
RHC/JCE/JKG

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2572,

ANT.: Oficio Ordinario N° 8098 de fecha 13 de noviembre de 2012, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de fecha 15.07.2011.

MAT.: Se rechazan descargos y se aplica multa a **BECTON DICKINSON DE CHILE**, por no entrega de productos que se indican, recaída en Proceso Administrativo, RIT 182-ID-621-493-LP11.

SANTIAGO, 21 AGO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N°1 de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N°19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Párrafo X y XII de las Bases Administrativas del antecedente; Oficio Ordinario N° 8098 de fecha 13 de noviembre de 2012, mediante el cual se comunica sanción por no entrega de productos que indica; los Decretos N°78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 8098 de fecha 13 de noviembre de 2012, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a **BECTON DICKINSON DE CHILE**, en adelante e indistintamente el proveedor, que se va a aplicar una multa que asciende a \$354.248 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos), por no entrega de 663 unidades del producto TUBO EXTRAC/SANGRE 3ML CAJ 100 UN, para el mes de julio de 2012, correspondiente a la Orden de Compra N° 4500005306. Fundándose dicha multa en lo dispuesto en capítulo XII punto 3.6. (1) de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N°164 de fecha 15.07.2011, en virtud de las cuales se realizó la contratación.

2°.- Que mediante escrito presentado con fecha 20 de noviembre de 2012, **BECTON DICKINSON DE CHILE**, presenta descargos respecto del Oficio mencionado en el párrafo anterior donde se solicita que la multa se deje sin efecto, en base a lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas aprobadas por Resolución N°164 de fecha 15.07.2011, al contrato de adquisición de fecha 27 de diciembre de 2011, en virtud del cual **BECTON DICKINSON DE CHILE**, se obliga a despachar y entregar directamente en las bodegas de los mandantes una vez certificados los despachos. Que de acuerdo a lo anterior los despachos correspondientes al mes de julio de 2012, han sido certificados, despachados y recibidos conforme por los distintos mandantes.
- Así atendido a que la decisión de aplicar multas es facultativo de CENABAST y en especial atención a lo expuesto precedentemente, el proveedor solicita que la multa no sea aplicada.

3°.- Que en cuanto a los descargos presentados por el proveedor es prudente señalar:

- De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas aprobadas por Resolución N°164 de fecha 15.07.2011, al contrato de adquisición de fecha 27 de diciembre de 2011, en virtud del cual **BECTON DICKINSON DE CHILE**, se obliga a despachar y entregar directamente en las bodegas de los mandantes una vez certificados los despachos. Que de acuerdo a lo anterior los despachos correspondientes al mes de julio de 2012, han sido certificados, despachados y

recibidos conforme por los distintos mandantes; sobre lo expuesto por el proveedor es importante indicar que esta Institución mediante el Ordinario número 8098 de fecha 13 de noviembre de 2012, comunicó al proveedor una multa por no entrega de 663 unidades TUBO EXTRAC/SANGRE 3ML CAJ 100 UN. por lo tanto el proveedor para acreditar que existió la entrega de los productos debiese actuar en conformidad a lo establecido en el capítulo X punto 9.3, en el sentido de adjuntar las guías de despacho y o facturas que indiquen claramente fecha, nombre, rut y firma de la persona que recibió en el Establecimiento y o punto de entrega, lo cual no ocurre en la especie toda vez que el proveedor sólo adjunta acta de certificación de fecha 14 de junio de 2012, la cual no sirve para acreditar la existencia de entrega.

- Así atendido a que la decisión de aplicar multas es facultativo de CENABAST y en especial atención a lo expuesto precedentemente, el proveedor solicita que la multa no sea aplicada; respecto a lo solicitado por el proveedor es pertinente indicar que esta Institución debe someter su actuar al principio de estricta sujeción a las bases, por lo tanto de no existir antecedentes que permitan rebajar una multa o bien dejarla sin efecto, la multa debe ser aplicada.

4°.- Que el capítulo XII punto 3.6 (1) de las Bases Administrativas en virtud de las cuales se realizó la contratación señala en lo pertinente:

Rechazo de la entrega o recepción de los bienes, o no entrega de los bienes, o más de tres entregas con atrasos durante la vigencia del contrato.	Multa de un 10% del valor total de la mercadería no entregada o recepcionada.
---	---

5°.- Que según lo expuesto, procede aplicar multa por no entrega de productos que corresponden a la Orden de Compra N° 4500005306, equivalente a \$354.248 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos), según lo especificado en el considerando 1°.

RESUELVO:

1°.- **RECHÁCESE**, los descargos presentados por el proveedor con fecha 20 de noviembre de 2012, en atención a lo expuesto en el considerando número 3.

2°.- **APLÍQUESE**, al proveedor **BECTON DICKINSON DE CHILE**, multa por no entrega de 663 unidades del producto TUBO EXTRAC/SANGRE 3ML CAJ 100 UN. para el mes de julio de 2012, equivalente a \$354.248.- (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos), según se detalla a continuación:

ID Propuesta	Orden de compra	Oficio Ordinario	Incumplimiento	Monto
621-493-LP11.	4500005306	8098 de fecha 13.11.2012	Multa de un 10% del valor total de la mercadería no entregada o recepcionada.	\$354.248.-

3°.- **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

4°.- **COMUNÍQUESE**, en caso de que la multa no sea enterada en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir la multa la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.



5°.- **ANÓTESE**, para entablar Recurso de Reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

6°.-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a **BECTON DICKINSON DE CHILE**, por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR (PT)
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- **BECTON DICKINSON DE CHILE** (Los Mantenenes Poniente 1290, Pudahuel)